



INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES



REPÚBLICA DOMINICANA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM)

PLIEGO DE CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN PARA SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA Y DE
GESTIÓN DE INTERESES

MICM-CCC-PEJU-2026-0003

“Contratación de Servicios de Asesoría Legal Externa Especializada para Asistencia al Ministro en
la Comisión Revisora de los Precios de los Combustibles”

Santo Domingo, Distrito Nacional
República Dominicana
Octubre, 2026



Página 1 de 44

Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas
MICM-CCC-PEJU-2026-0003

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

CONTENIDO

SECCIÓN I: INFORMACIONES PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO.....	5
1. Antecedentes.....	5
2. Objeto del procedimiento de selección	6
3. Descripción de los Servicios.....	7
3.1 Objetivo General.....	7
3.2 Objetivos Específicos.....	7
3.3 Alcance del Servicio.....	8
3.4 Experiencia Profesional del Oferente.....	8
3.5 Habilidades y Competencias	8
3.6 Productos Esperados.....	8
4. Presupuesto base o valor referencial.....	9
5. Lugar de ejecución del servicio.....	9
6. Tiempo de entrega del servicio.....	9
7. Cronograma de actividades.....	10
8. Forma de presentación de ofertas técnicas y económicas "Sobre A" y "Sobre B".....	11
8.1.1 Ofertas presentadas en formato papel.....	11
8.1.2 Ofertas presentadas en formato electrónico vía el SECP.....	12
9. Documentación a presentar.....	12
10. Contenido de la oferta técnica	13
10.1 Documentación de la oferta técnica "Sobre A".....	13
10.1.1 Credenciales:.....	13
10.1.2 Documentación técnica:.....	14
10.1.3 Consideraciones del Proceso de Excepción	15
10.2 Contenido de la Oferta Económica.....	15
10.2.1 Documentos de la oferta económica "Sobre B".....	16
10.3 Errores no subsanables	17
10.4 Correcciones Aritméticas	17
11. Metodología de evaluación	18
11.1.1 Metodología y criterios de evaluación de la oferta técnica "Sobre A".....	18
11.1.2 Metodología y criterios de evaluación para la documentación legal.....	18
11.1.3 Metodología y criterios de evaluación para la documentación financiera.....	21
11.1.4 Metodología y criterios de evaluación para la documentación técnica.....	21
11.1.5 Metodología y criterios de evaluación de oferta económica.....	23
11.1.6 Criterio de adjudicación.....	24
SECCIÓN II: RECEPCIÓN, APERTURA, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN.....	24
1. Recepción de ofertas técnicas "Sobre A" y ofertas económicas "Sobre B".....	24
2. Apertura de ofertas técnicas y económicas "Sobres A y B".....	25



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

3.	Evaluación de ofertas técnicas y económicas "Sobres A y B", aclaraciones y subsanación ..	25
4.	Debida diligencia	26
5.	Confidencialidad de la evaluación	27
6.	Declaración de Desierto.....	27
7.	Adjudicación	28
8.	Garantías del fiel cumplimiento de contrato.....	28
SECCIÓN III: DISPOSICIONES GENERALES PARA EL CONTRATO.....		29
1.	Plazo para la suscripción del contrato	29
2.	Validez y perfeccionamiento del contrato	29
3.	Gastos legales del contrato:	29
4.	Vigencia del contrato	29
5.	Supervisor o responsable del contrato.....	30
6.	Suspensión del contrato	30
7.	Modificación de los contratos.....	30
8.	Derechos del proveedor.....	30
9.	Obligaciones del Proveedor.....	31
10.	Equilibrio económico y financiero del contrato.....	31
11.	Condiciones de pago y retenciones.....	32
12.	Subcontratación.....	32
13.	Recepción de los servicios	32
14.	Finalización del contrato	32
15.	Incumplimiento de contrato y sus consecuencias.....	33
16.	Penalidades por retraso.....	33
17.	Causas de inhabilitación del Registro de Proveedores del Estado.....	33
SECCIÓN IV: GENERALIDADES		34
1.	Siglas y acrónimos.....	34
2.	Definiciones	34
3.	Objetivo y alcance del pliego	35
4.	Órgano y personas responsables del procedimiento de selección	36
5.	Marco normativo aplicable	36
6.	Interpretaciones	37
7.	Idioma	37
8.	Disponibilidad y acceso al pliego de condiciones	38
9.	Conocimiento y aceptación del pliego de condiciones.....	38
10.	Derecho a participar.....	39
11.	Prácticas prohibidas.....	39
12.	De los Comportamientos Violatorios, Contrarios y Restrictivos a la Competencia.	40
13.	Consultas, solicitud de aclaraciones y enmiendas.....	41
14.	Contratación pública responsable.....	41

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

15.	Firma digital	42
16.	Reclamaciones, impugnaciones, controversias y competencia para decidir las	42
17.	Anexos documentos estandarizados	43



SECCIÓN I: INFORMACIONES PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO

1. Antecedentes

El Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) es la institución estatal encargada de establecer políticas nacionales y aplicar las estrategias para el desarrollo, fomento y competitividad de la industria; el comercio interno, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de derivados del petróleo y demás combustibles; Así como de velar por la correcta aplicación de las leyes, normas y regulaciones que rijan la industria, el comercio interno, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de derivados del petróleo y demás combustibles.

Dentro de las funciones atribuidas al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) se encuentra la determinación de varios componentes del precio de paridad de importación de los combustibles (PPI), los márgenes de comercialización y gastos e impuestos de la ley, que sirven de base para la determinación del precio final al público consumidor.

Para el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) es de suma importancia el impacto que tiene los precios de los combustibles en las actividades productivas nacionales y en el consumidor dominicano, por lo que se hace necesario asegurar que el mecanismo de determinación de los componentes del precio final que corresponde establecer a este ministerio cuente con los controles cruzados que aseguran transparencia, la rigurosidad y la auditoria suficientes para garantizar los mejores intereses del Estado y la población Dominicana.

Por la importancia de estos temas, la resolución No.086-2019 del 22 de marzo del año 2019, conformó la Comisión Revisora de los Precios de Combustibles, la cual se encarga de revisar permanentemente de forma periódica la fórmula de cálculo de los precios de los combustibles que corresponde determinar a este ministerio.

Dicha Comisión Revisora de la Fórmula de Cálculo de Precios de los Combustibles tendrá carácter permanente y quedará integrada por:

3) Un Especialista en temas de hidrocarburos, designado a tales fines como Asesor del Ministro.

El asesor deberá ser un profesional de sólida formación y solvencia moral con experiencia acreditada en las áreas cuya asesoría se solicita.

El reglamento Orgánico- Funcional del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) promulgado mediante decreto No. 100-18, de fecha 6 de marzo del año 2018, establece en su artículo 5 la potestad que tiene el ministro de auxiliarse de un cuerpo de asesores y Comités para toma de decisiones complejas.



Página 5 de 44

Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas
MICM-CCC-PEJU-2026-0003

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

El ministerio de Industria, Comercio y Mipymes para poder cumplir con los objetivos y funciones atribuidas mediante la Ley No.37-17 que reorganiza este Ministerio, así como la Resolución No.086-2019, ha identificado la necesidad de contratar una asesoría externa legal especializada para asistir al Ministerio en la comisión revisora de los precios de combustibles y emitir opiniones consultivas de cualquier otro asunto vinculado o relacionado, en aras de lograr el mejor desempeño en el área de Hidrocarburos.

Este Ministerio tiene la responsabilidad de seleccionar a un asesor que tenga experiencia, operatividad técnica y estudios auténticos, los cuales puedan reflejar resultados y avances en las asignaciones conferidas a la institución y así poder garantizar el debido desempeño institucional.

Este asesor debe contar con amplios conocimientos, estudios y recomendaciones en los temas requeridos y trabajados por el MICM, debe de contar con una trayectoria profesional reconocida y resultados profesionales demostrables. Es por esto por lo que se hace imperioso, contar con los servicios de asesoría externa legal especializada para asistir al Ministerio en la comisión revisora de los precios de combustibles y emitir opiniones consultivas de cualquier otro asunto vinculado o relacionado mediante la modalidad de excepción, por tratarse de temas técnicos profesionales y discrecionales para el MICM y para todo el gobierno dominicano.

Que tanto la Ley 47-25 sobre Contrataciones Públicas, y su reglamento de aplicación el decreto 52-26, considera la existencia de casos que por su naturaleza constituye elementos necesarios para ser categorizados dentro de uno de los procedimientos de excepción reconocidos por dicha ley, de manera particular y específica en los artículo 77, 78 numeral 11 y el 79, así como el artículo 168 del referido reglamento, en el caso de que nos ocupa lo concerniente a la contratación de servicios profesionales de asesoría en temas legales a nivel nacional, esta figura salvaguarda la posibilidad institucional de hacer frente a las contingencias legales que por la naturaleza propia de la institución nos vemos envueltos, de igual manera la nueva normativa que regula los procedimientos de contratación, así como su reglamento de aplicación, consagran estas excepciones y por consiguiente lo disponen como la vía legalmente idónea para este de contratación

Por el nivel técnico y de especialización que amerita los servicios a contratar por este ministerio, consideramos que esta modalidad de contratación es la que aplica para la adquisición de los servicios de asesoría legal que nos competen, debido a la especialidad del proveedor, por sus conocimientos técnicos y profesionales y su reconocida experiencia.

2. Objeto del procedimiento de selección

Constituye el objeto de la presente convocatoria recibir ofertas para los **“Contratación de Servicios de Asesoría Legal Externa Especializada para Asistencia al Ministro en la Comisión Revisora de los Precios de los Combustibles”**, de acuerdo con las condiciones fijadas en el presente pliego de condiciones

Página 6 de 44
Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas
MICM-CCC-PEJU-2026-0003



y sus especificaciones técnicas, dicha contratación ha sido clasificada bajo el rubro -clase- **80121600 – Servicios de derecho comercial** por lo que el oferente deberá tener inscrita la actividad comercial **80120000 – Servicios legales**.

3. Descripción de los Servicios

Contratación de los Servicios en Asesoría Legal Externa Especializada para Asistir al Ministro en la Comisión Revisora de los Precios de los Combustibles y Emitir Opiniones Consultivas de Cualquier otro Asunto Vinculado o Relacionado

3.1 Objetivo General

El objetivo de esta ficha técnica es fijar las condiciones que han de regir la contratación de los servicios de asesoría externa legal especializada para asistir al Ministerio en la comisión revisora de los precios de combustibles y emitir opiniones consultivas de cualquier otro asunto vinculado o relacionado.

Por lo que este documento constituye la base para la preparación de las propuestas a participar. Si el Oferente/Proponente omite suministrar alguna parte de la información requerida en los presentes Términos de Referencia (TDRS) o presenta una información que no se ajuste sustancialmente en todos sus aspectos al mismo, el riesgo estará a su cargo y el resultado podrá ser el rechazo de su Propuesta.

3.2 Objetivos Específicos

- a) Asesorías análisis y revisión de los componentes del precio de paridad de importación de los combustibles (PPI); los márgenes de comercialización y los gastos e impuestos de ley, que sirven de base para la determinación del precio final al público consumidor;
- b) Elaboración de estudios, diagnósticos a la fórmula de cálculo de precios vigente y formulación de propuestas de modificaciones, ajustes y reformas a la normativa vigente;
- c) Presentación de informes periódicos al ministro sobre temas para los cuales haya sido comisionado de manera expresa o sobre aspectos tratados de oficio por la misma comisión por considerarlos de interés, necesidad o urgencia; y
- d) Prestación de asesoría externa legal especializada en temas de hidrocarburos relacionada con la revisión y aplicación de las regulaciones vigentes.
- e) Participación en la Comisión revisora de los precios de los combustibles.



Página 7 de 44

Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas
MICM-CCC-PEJU-2026-0003

- f) Fungir como especialista en temas de hidrocarburos (asesor) de dicha Comisión y formar parte de ella como miembro permanente.

3.3 Alcance del Servicio

El ámbito que comprende el presente concurso se corresponde con la contratación servicios de Asesoría Externa Legal Especializada para Asistir al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), en la Comisión Revisora de los Precios de los Combustibles y emitir opiniones consultivas de cualquier otro asunto vinculado o relacionado.

3.4 Experiencia Profesional del Oferente

- Dominicano y residente en el País;
- Deberá tener título de Doctor o Licenciado en Derecho, más exequátur;
- Miembro del Colegio de Abogados de la República Dominicana;
- Estudios de Maestría en Derecho Administrativo del Estado;
- Experiencia probada en la materia de Hidrocarburos;
- Experiencia en Asesorías Similares;
- Experiencia en proyecto de leyes;
- Conocimiento del idioma inglés, hablado y escrito;
- Copia de la Cédula del representante de la Compañía;
- Registro de Proveedor del Estado;
- Estar habilitado para emitir facturas con número de comprobante fiscal (NCF) gubernamental;
- Estar al día con el pago de sus obligaciones fiscales DGII;
- Indicar en el currículo las referencias de los trabajos realizados, en los cuales se haya obtenido la experiencia en virtud de los servicios solicitados, según aplique. (El MICM se reserva el derecho de comprobar y verificar las informaciones dadas).

3.5 Habilidades y Competencias

- Contar con más de diez (10) años de experiencia en el ejercicio profesional de derecho;
- Integridad y discreción;
- Comunicación oral y escrita;
- Conocimiento y Manejo del compendio de normativas del sector de hidrocarburos de la República Dominicana;
- Conocimiento y Manejo de la Ley 107-13 sobre procedimiento administrativo.

3.6 Productos Esperados



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

- **Producto 1:** Asesoría en análisis y revisión de los componentes del precio de paridad de importación de los combustibles (PPI), los márgenes de comercialización y los gastos e impuestos de ley, que sirven de base para la determinación del precio final al público consumidor;
- **Producto 2:** Asesoría en la revisión de estudios, diagnósticos a la fórmula del cálculo de precios vigente y formulación de propuestas de modificaciones, ajustes y reformas a la normativa vigente.
- **Producto 3:** Presentación de informes periódicos al ministro sobre temas para los cuales haya sido solicitados o sobre aspectos tratados de oficio por la Comisión Revisora de Precios de Combustibles por considerarlos de interés, necesidad o urgente.
- **Producto 4:** Prestación de asesoría externa legal especializada en temas de hidrocarburos relacionada con la revisión y aplicación de las regulaciones vigentes.
- **Producto 5:** Asistir a las reuniones de la Comisión Revisora de Precios de Combustibles para la supervisión junto a lo demás miembros de fiel cumplimiento del cálculo de los componentes, márgenes e impuestos que sirven de base para la determinación del precio final al público consumidor.
- **Producto 6:** Realizar cualquier otra función dentro del ámbito de su asesor legal que le sean solicitados por el Despacho ministro.

4. Presupuesto base o valor referencial

El presupuesto base para los “**Contratación de Servicios de Asesoría Legal Externa Especializada para Asistencia al Ministro en la Comisión Revisora de los Precios de los Combustibles**”, asciende a **RD\$2,832,000.00 (Dos Millones Ochocientos Treinta y Dos Mil Pesos Dominicanos con 00/100)**, incluidos los impuestos de ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total.

5. Lugar de ejecución del servicio

Los servicios serán ejecutados en la sede central del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), Torre MICM ubicada en la Av. 27 de febrero No. 306, Bella Vista. Santo Domingo, República Dominicana.

6. Tiempo de entrega del servicio

Una vez formalizado y registrado en la Contraloría General de la República el correspondiente Contrato de Servicios entre la Entidad Contratante y el Proveedor, éste último iniciará la ejecución de los servicios, sustentado en el Plan de Trabajo que formará parte constitutiva, obligatoria y vinculante del presente Pliego



Página 9 de 43

Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas
MICM-CCC-PEJU-2026-0003

 GOBIERNO DE LA
 REPÚBLICA DOMINICANA
 INDUSTRIA, COMERCIO
 Y MIPYMES

de Condiciones Específicas. La contratación tendrá una duración de un (1) año, contados a partir de la suscripción del contrato.

7. Cronograma de actividades

ACTIVIDADES	PERÍODO DE EJECUCIÓN
1. Publicación del aviso de convocatoria en el SECP y en el portal web institucional.	miércoles (7) de octubre del año 2026
2. Período para realizar consultas y/o aclaraciones por parte de los(as) interesados(as).	Hasta el viernes (9) de octubre del año 2026 Las aclaraciones y consultas deben ser dirigidas vía correo comprascontrataciones@micm.gob.do en horario de 08:00 am a 04:00 pm. Teléfono (809) 685-5171, Exts. 6418, 1364 y 6246
3. Plazo para emitir respuesta y adendas/enmiendas por parte del CCC.	Hasta el lunes (12) de octubre del año 2026
4. Presentación de las ofertas "Sobre A" (oferta técnica) y "Sobre B" (oferta económica) tanto físicas como a través SECP.	jueves (15) de octubre del año 2026 Recepción ofertas hasta las 10:00 am. Ante la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del MICM ubicado en el segundo piso de la Torre MICM, Ave. 27 de Febrero No. 306, Bella Vista. Ciudad de Santo Domingo.
5. Apertura de las Ofertas Técnicas y Económicas "Sobres A y B".	jueves (15) de octubre del año 2026 Apertura: 11:00 am Salón de reuniones, Torre MICM, sito en la Avenida 27 de Febrero, Num.306, Bella Vista, Santo Domingo, D.N. y simultáneamente, a través de la aplicación Microsoft Teams.
6. Verificación, validación y evaluación del contenido de las Ofertas Técnicas y Económicas "Sobres A y B".	lunes (19) de octubre del año 2026
7. Notificación de errores u omisiones de naturaleza subsanables en las ofertas técnicas y económicas "Sobres A y B".	jueves (22) de octubre del año 2026
8. Período de subsanación para el (la) oferente.	Hasta las 04:00 p. m. del lunes (26) de octubre del año 2026



 GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
 INDUSTRIA, COMERCIO
 Y MIPYMES

ACTIVIDADES	PERÍODO DE EJECUCIÓN
8. Período de subsanación para el (la) oferente.	Hasta las 04:00 p. m. del lunes (26) de octubre del año 2026
9. Período de ponderación (evaluación) de subsanaciones.	martes (27) de octubre del año 2026
10. Emisión del informe final de evaluación de las ofertas.	viernes (30) de octubre del año 2026
11. Adjudicación.	martes (10) de noviembre del año 2026
12. Notificación de adjudicación.	A más tardar 5 días hábiles a partir del Acto de Adjudicación.
13. Plazo para la constitución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.	Dentro de los siguientes 5 días hábiles, contados a partir de la notificación de adjudicación.
14. Suscripción del (los) contrato (s) y emisión de órdenes de compra o de servicios.	No mayor a 10 días hábiles contados a partir de la notificación de adjudicación.
15. Publicación del (los) contrato (s) en los portales: institucional y del SECP.	Un plazo no mayor a dos (2) días hábiles posterior a la suscripción.

8. Forma de presentación de ofertas técnicas y económicas “Sobre A” y “Sobre B”

De conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto núm. 52-26, Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 47-25, los (as) oferentes deberán presentar sus propuestas por vía electrónica, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), o en formato físico ante la institución contratante ubicada en la Av. 27 de Febrero No. 306, Bella Vista, Santo Domingo, en la fecha y hora fijadas en el cronograma de actividades del presente pliego de condiciones.

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Las que fueren observadas durante el acto de apertura se agregarán para su análisis por parte de los (las) peritos designados (as).

8.1.1 Ofertas presentadas en formato papel

Para las ofertas presentadas en formato papel los (las) oferentes presentarán dos sobres, uno contentivo de la oferta técnica que se denominará “Sobre A” y otro contentivo de la oferta económica que se denominará “Sobre B”.

Los documentos contenidos en el “Sobre A” y en el “Sobre B”, deberán ser presentados en original debidamente marcado como “ORIGINAL” en la primera página del ejemplar y deberá constar la firma original del (la) oferente y de ser una persona jurídica la firma del representante legal y el sello social de la compañía.



Página 11 de 44
 Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas
 MICM-CCC-PEJU-2026-0003

Handwritten signature and initials in blue ink.

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

De igual forma, **el original deberá firmarse** en todas las páginas **por el(la) oferente y estar foliadas**, y cuando se trate de una persona jurídica deberá estar firmada por el (la) representante legal y llevar el sello social de la compañía.

Tanto el "Sobre A" como el "Sobre B" deberán contener en su cubierta la siguiente identificación:

NOMBRE DEL(LA) OFERENTE/PROPONENTE (Sello Social)
Firma del (la) Representante Legal
COMITÉ DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Ministerio de Industria Comercio y Mipymes (MICM)
IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE SOBRE (Sobre A o Sobre B)
REFERENCIA: MICM-CCC-PEJU-2026-0003

No se recibirán sobres que no estuviesen debidamente cerrados e identificados según lo dispuesto anteriormente.

8.1.2 Ofertas presentadas en formato electrónico vía el SECP

Las ofertas presentadas en soporte electrónico deberán estar firmadas por el (la) oferente o de ser una persona jurídica la firma del representante legal y el sello social de la compañía.

En caso de que un interesado presente oferta, tanto en formato electrónico como soporte papel, será considerada solamente la oferta electrónica. De existir discrepancias entre lo digitado en el SECP y la documentación cargada en este mismo portal, prevalecerá el documento cargado por el/la oferente, siempre que esté firmado por este/a oferente y además sellado cuando se trate de una persona jurídica.

9. Documentación a presentar

La documentación solicitada vinculada al objeto de la contratación será analizada y evaluada por los peritos designados para constatar la elegibilidad, capacidad técnica, financiera y la idoneidad del oferente para ejecutar el contrato.

El (la) oferente/proponente es responsable de la exactitud y veracidad del contenido de los documentos que forman su oferta. Todos los documentos entregados en papel mediante sobres cerrados y sellados o formato electrónico cargado en el SECP **deben llevar la rúbrica / firma del (la) oferente o de su representante legal**, apoderado (a) o mandatario (a) designado (a) para dicho fin.

Los oferentes/proponentes extranjeros deben presentar la información homóloga de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien tenga la competencia para hacerlo y

con las traducciones al español y legalizaciones correspondientes para ser acreditados en la República Dominicana.

10. Contenido de la oferta técnica

Con base en el criterio de descentralización de la gestión operativa, las instituciones contratantes son responsables de diseñar sus pliegos de condiciones, especificaciones técnicas y son autónomas para requerir la documentación con la que verificarán el cumplimiento del requerimiento, sin perjuicio de lo anterior, no podrá solicitarse documento alguno que no tenga como objetivo acreditar una condición o el cumplimiento de un requerimiento establecido en el pliego de condiciones y en sus especificaciones técnicas.

10.1 Documentación de la oferta técnica "Sobre A"

10.1.1 Credenciales:

a) Documentación Legal:

1. Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034).
2. Formulario de Información sobre el(la) Oferente (SNCC.F.042).
3. Formulario de debida diligencia y declaración de conflicto de interés completado, firmado y sellado (SNCP-PROV-F-040).
4. Declaración Jurada notariada y legalizada por ante la Procuraduría General de la República Dominicana, mediante la cual, la sociedad que participa como Oferente/Proponente, declara bajo la fe del juramento lo siguiente: (i) Que no se encuentra dentro del régimen de inhabilidades para contratar y prohibiciones establecidas en el artículo 38 y 39 de la Ley No. 47-25; (ii) Que no tiene juicio con el Estado Dominicano o sus entidades del Gobierno Central, de las Instituciones Descentralizadas y Autónomas no financieras, y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social; (iii) Que la Empresa no está sujeta a procedimiento de quiebra o bancarrota, liquidación, concurso de acreedores, ni que sus actividades han sido suspendidas y que no es deudora de entidad estatal y/o privada que pueda comprometer la ejecución de cualquier Contrato; (iv) Que ni el Proponente ni el personal directivo han sido condenados por un delito relativo a su conducta profesional o por declaración falsa o fraudulenta acerca de su idoneidad para firmar un contrato adjudicado; (v) Que sus socios o accionistas, junta de directores o representantes legales (son o no son), (han o no han sido) persona(s) expuesta(s) políticamente (PEP) conforme a lo definido en la Ley contra el Lavado de Activos. (Si es positivo, establecer cargo (s), fecha(s) de designación, remoción y país).
5. Certificación de **No Antecedentes Penales** (original y con fecha de emisión no mayor a 30 días) del representante legal elegido por la empresa para este proceso de compras del representante legal elegido por la empresa para este proceso de compras.
6. Copia de Cédula y/o Pasaporte del responsable legal del contrato.



Página 13 de 44

Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas
MICM-CCC-PEJU-2026-0003

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

7. Carta compromiso indicando estar de acuerdo con los tiempos de ejecución de los servicios y las condiciones de pago establecidas en el presente proceso. Dicha carta debe estar dirigida al MICM e indicar la referencia y objeto del proceso de contratación.
8. Presentar impreso, firmado y sellado el **FOR-CIC-07 – Formulario de Compromiso de Cumplimiento de Oferentes (Socios de Negocios) del MICM**, como constancia de haber leído y comprendido el Código de Pautas Éticas e Integridad del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas.
9. Presentar impresa, firmada y sellada en todas sus páginas la **POL-DPM-06 – Política del Sistema Integrado de Gestión (SIG)**, como constancia de haber leído, entendido y estar de acuerdo con los criterios establecidos en dicha política.

b) Documentación financiera:

1. El oferente debe estar al día en el pago de sus obligaciones fiscales ante la Dirección General de Impuestos Internos (DGII). **(No es necesario enviar constancia, esta solicitud será validada en línea)**
2. Referencias Bancarias del presente año que demuestren solvencia y respaldo económico.

10.1.2 Documentación técnica:

1. Propuesta técnica de trabajo conforme a la sección 3. **Descripción de los Servicios y sub-numerales siguientes**, incluyendo también la Descripción del enfoque, la metodología y el plan de trabajo para la ejecución de los servicios. **La no presentación (omisión) de la oferta técnica es de carácter no subsanable. Sin embargo, se podrán solicitar aclaraciones de los aspectos que no queden claros, siempre y cuando dichas aclaraciones no alteren sustancialmente su oferta.**
2. Formulario (**SNCC.F.045**) currículum del personal profesional propuesto– Hoja de vida del asesor.
3. Acreditaciones académicas del Oferente (títulos o certificados expedidos de su grado académico, maestría y especialidades).
4. Constancia de ser miembro del del Colegio de Abogados de la República Dominicana.
5. Experiencia Profesional del Oferente (**SNCC.D.048**) y las constancias que avalen la experiencia, conforme a lo requerido en las especificaciones del presente proceso (las constancias pueden ser certificaciones de clientes, informes de trabajos realizados, contratos, artículos en medios de circulación nacional, etc.):
 - a. Experiencia probada en la materia de Hidrocarburos;
 - b. Experiencia en Asesorías Similares;
 - c. Experiencia en proyecto de leyes;
 - d. Referencias de los trabajos realizados, en los cuales se haya obtenido la experiencia en virtud de los servicios solicitados



10.1.3 Consideraciones del Proceso de Excepción

1. Registro de Proveedores del Estado (RPE), emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), debe tener inscrita, conforme a la codificación UNSPSC la actividad comercial **80120000 – Servicios legales**, referida en el numeral 2 sobre “objeto del procedimiento de selección” de este pliego, no tiene que ser depositado, será verificado en línea por la institución.
2. Para los casos de extranjeros interesados en participar, pueden presentar sus ofertas a través del SECP de la DGCP, quien facilita las herramientas para el registro provisional en el SECP
3. Es compromiso y deber de los oferentes/participantes, consultar permanentemente la página del Ministerio de Industria, Comercio y MiPymes (MICM) y el SECP hasta finalizar el proceso para mantenerse informados de todas las concurrencias o por menores que puedan presentarse en el desarrollo de dicho proceso.
4. Es compromiso y deber de los oferentes/participantes estar al día en los pagos a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII). Estas informaciones serán verificadas en línea y en caso de que el sistema de verificación en línea no se encuentre disponible por fallos técnicos, el MICM podrá solicitar al oferente aportar los documentos. En caso de eventual adjudicación, serán requeridos la presentación de dichas certificaciones o acuerdos de pago establecidos.

10.2 Contenido de la Oferta Económica

1) Precio de la oferta

Los precios cotizados por el oferente en el Formulario de Presentación de Oferta Económica deberán ajustarse a los requerimientos que se indican a continuación. No deberán presentar alteraciones ni correcciones, ni tachaduras.

El oferente/proponente cotizará el precio unitario del servicio por la que opta participar. Este precio deberá expresarse en dos decimales (XX.XX), inclusión de todos los gastos, tasas, divisas e impuestos transparentados y explícitos según corresponda. El oferente será responsable y pagará todos los impuestos, derechos de aduana, o gravámenes que hubiesen sido fijados por autoridades municipales, estatales o gubernamentales, dentro y fuera de la República Dominicana, relacionados con los servicios de consultoría a ser suministrados.

2) Moneda de la oferta

El precio en la oferta deberá estar expresado en moneda nacional, (pesos dominicanos, RD\$).



3) Plazo Mantenimiento de la Oferta

Las ofertas presentadas por los oferentes deben estar vigentes hasta el **15/12/2026** contados a partir de la fecha lectura de las ofertas técnicas 15/10/2026.

Se podrá solicitar a los (as) oferentes/proponentes una prórroga, antes del vencimiento del período de validez de sus ofertas, con indicación del plazo. Los (as) oferentes/proponentes podrán rechazar dicha solicitud, considerándose por tanto que han retirado sus ofertas. Aquellos (as) que la consientan no podrán modificar sus ofertas y deberán ampliar el plazo de la garantía de mantenimiento y seriedad de la oferta oportunamente constituida.

4) Garantía de Mantenimiento y Seriedad de la Oferta

Con la finalidad de garantizar que los oferentes y eventuales adjudicatarios no retiren sin causa justificada las ofertas presentadas en el procedimiento de selección y para proteger al MICM ante dicho incumplimiento, los oferentes/proponentes deberán constituir una garantía de seriedad de su oferta, con vigencia mínima hasta el **15/12/2026** contados a partir de la fecha lectura de las ofertas técnicas 15/10/2026, y que cumpla con las siguientes características:

- 1) **Garantía o Consignación Bancaria emitida por Entidad Financiera Aceptable o póliza de fianza emitida por una entidad aseguradora autorizada por la Superintendencia de Seguros**, por un monto equivalente a uno por ciento (1%) del monto de la oferta a presentar.
- 2) En la misma moneda de la oferta, dígase en pesos dominicanos, RD\$
- 3) En beneficio del **Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM)**.
- 4) Incondicional, irrevocable y renovable;
- 5) Con una vigencia mínima hasta el **15/12/2026** contados a partir de la fecha lectura de las ofertas técnicas 15/10/2026.

10.2.1 Documentos de la oferta económica "Sobre B"

Los oferentes deberán presentar en su oferta económica "Sobre B", los siguientes documentos:

- 1) **Formulario de Presentación de Oferta Económica (SNCC.F.033)**, presentado en un (1) original debidamente marcado como "ORIGINAL" en la primera página de la oferta, deberá estar firmado en todas las páginas por el Representante Legal, debidamente foliadas y deberán llevar el sello social de la compañía. (La omisión de este documento es de carácter no subsanable. Solo se podrán subsanar errores de carácter aritmético).

- 2) Declaración Jurada o certificación de “**oferta libre de colusión**”, en la que el oferente certifique que la oferta presentada es auténtica, se ha realizado de buena fe y con la intención de aceptar la adjudicación del contrato con la entidad contratante, declarando que dicha oferta se encuentra exenta de cualquier tipo de conducta o práctica colusoria. con firma legalizada por un Notario Público. (Subsanable).
- 3) **Garantía o Consignación Bancaria** emitida por Entidad Financiera Aceptable o póliza de fianza emitida por una entidad aseguradora autorizada por la Superintendencia de Seguros, equivalente al uno por ciento (1%) del monto total de su oferta, con las condiciones de ser incondicional, irrevocable y renovable. La vigencia de la garantía deberá ser hasta el **15/12/2026** contado a partir de la fecha lectura de las ofertas técnicas 15/10/2026.

Nota: La garantía de mantenimiento y seriedad de la oferta será subsanable cuando contiene errores materiales o se encuentre emitida en una moneda distinta a la solicitada y cuando resulte en un monto insuficiente, producto de una corrección aritmética realizada a la oferta económica. La omisión (no presentación) de dicha garantía o que la misma sea insuficiente en tiempo o monto no es subsanable. Asimismo, la omisión de las características de Incondicional, irrevocable y renovable tampoco es susceptible de subsanación.

10.3 Errores no subsanables

- a) Presentar cantidades o características diferentes a los solicitados.
- b) Corregir precios y cantidades en las propuestas que impliquen que el monto total afecte su posición en la competencia.

10.4 Correcciones Aritméticas

La corrección de errores aritméticos será aplicada por los peritos y se hará de la siguiente manera:

1. Si existiere una discrepancia entre una cantidad parcial y la cantidad total obtenida multiplicando las cantidades parciales, prevalecerá la cantidad parcial y el total será corregido.
2. Si la discrepancia resulta de un error de suma o resta, se procederá de igual manera; esto es, prevaleciendo las cantidades parciales y corrigiendo los totales.
3. Si existiere una discrepancia entre letras y números, prevalecerá el monto expresado en letras.

En caso de que no se indique si el precio ofertado incluye ITBIS, se solicitará aclaración del oferente sobre si los impuestos se encuentran integrados en el precio presentado, notificando de forma expresa en los



Handwritten signature and initials in blue ink.

términos establecidos en el presente reglamento. El pliego de condiciones deberá fijar expresamente el plazo para aceptar la corrección, no pudiendo ser, para el caso de los procedimientos ordinarios, menor a dos (2) días hábiles.

Si el oferente no acepta la corrección de los errores, su oferta será rechazada sin más trámite.

11. Metodología de evaluación

Para evaluar la documentación solicitada a los oferentes y verificar si las ofertas cumplen sustancialmente con lo solicitado en el pliego de condiciones y sus especificaciones técnicas, los peritos designados aplicarán la metodología y criterios de evaluación establecidos en esta sección y así determinar la oferta más conveniente para fines de adjudicación, suscripción y ejecución del contrato.

11.1.1 Metodología y criterios de evaluación de la oferta técnica “Sobre A”

Las ofertas técnicas deberán contener toda la documentación requerida en el numeral 10.1 sobre “**Documentos de la oferta técnica “Sobre A”**” de este pliego de condiciones, de manera que los (as) peritos designados al momento de evaluar puedan examinar detenidamente la documentación presentada y asegurarse de la veracidad de la información proporcionada por los oferentes/proponentes y determinar si una oferta cumple o no con lo requerido. Serán evaluadas con la metodología combinada, y bajo los criterios que se desglosan en los siguientes subapartados:

Oferta técnica “Sobre A”	Metodología
Documentación legal	Cumple / No cumple
Documentación financiera	Cumple / No cumple
Documentación técnica	Cumple / No cumple

De no cumplirse con uno cualquiera de los requerimientos, el oferente/proponente quedará descalificado y en consecuencia su oferta será desestimada, lo cual será documentado y motivado en el correspondiente informe de evaluación técnica emitido por los peritos evaluadores designados. La institución agotará el proceso de debida diligencia conjuntamente con las fases de evaluación.

11.1.2 Metodología y criterios de evaluación para la documentación legal

La **documentación legal** debe permitir validar la elegibilidad del oferente/proponente, es decir, que las persona física o jurídica están legalmente autorizadas y habilitadas para realizar las actividades comerciales solicitadas en el país, y su vez, para presentar ofertas. Esta documentación solo podrá ser evaluada bajo la metodología **CUMPLE/NO CUMPLE**. Tendrá carácter subsanable conforme a lo establecido en la sección



 GOBIERNO DE LA
 REPÚBLICA DOMINICANA
 INDUSTRIA, COMERCIO
 Y MIPYMES

10.1.1 sobre “a) Documentación legal” siempre y cuando cumpla con el requisito al momento de presentación de la oferta. El esquema de evaluación será el siguiente:

Elegibilidad		
Criterios para Evaluar	Método de Comprobación	Cumple/ No Cumple
1. El oferente manifiesta que ni tiene reservas sobre los pliegos de condiciones y/o adendas/enmiendas (si aplican) del presente proceso.	Cumple si presenta Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034) debidamente completado, firmado y sellado.	
2. El Oferente aporta los datos requeridos para su identificación.	Cumple si presenta Formulario de Información del Oferente (SNCC.F.042) debidamente completado, firmado y sellado.	
3. El oferente presenta el formulario de debida diligencia completado, firmado y sellado.	Cumple si presenta el Formulario de debida diligencia y declaración de conflicto de interés completado, firmado y sellado (SNCP-PROV-F-040) completado, firmado y sellado en cada una de sus páginas.	
4. El Oferente demuestra que no se encuentra dentro de las prohibiciones para ser contratado por el Estado.	Cumple si presenta Declaración Jurada notariada y legalizada por ante la Procuraduría General de la República Dominicana, mediante la cual, la sociedad que participa como Oferente/Proponente, declara bajo la fe del juramento lo siguiente: (i) Que no se encuentra dentro del régimen de inhabilidades para contratar y prohibiciones establecidas en el artículo 38 y 39 de la Ley No. 47-25; (ii) Que no tiene juicio con el Estado Dominicano o sus entidades del Gobierno Central, de las Instituciones Descentralizadas y Autónomas no financieras, y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social; (iii) Que la Empresa no está sujeta a procedimiento de quiebra o bancarrota, liquidación, concurso de acreedores, ni que sus actividades han sido suspendidas y que no es deudora de entidad estatal y/o privada que pueda comprometer la ejecución de cualquier Contrato; (iv) Que ni el Proponente ni el personal directivo han sido condenados por un delito relativo a su conducta profesional o por declaración falsa o fraudulenta acerca de su idoneidad para firmar un contrato adjudicado; (v) Que sus socios o	



Página 19 de 44

Pliogo de Condiciones y Especificaciones Técnicas
MICM-CCC-PEJU-2026-0003

 GOBIERNO DE LA
 REPÚBLICA DOMINICANA
 INDUSTRIA, COMERCIO
 Y MIPYMES

Elegibilidad		
Criterios para Evaluar	Método de Comprobación	Cumple/ No Cumple
	accionistas, junta de directores o representantes legales <u>(son o no son), (han o no han sido)</u> persona(s) expuesta(s) políticamente (PEP) conforme a lo definido en la Ley contra el Lavado de Activos. <u>(Si es positivo, establecer cargo (s), fecha(s) de designación, remoción y país).</u>	
5. El Oferente demuestra que no ha tenido inconvenientes con la ley y el orden público.	Cumple si presenta certificación de No Antecedentes Penales (original y con fecha de emisión no mayor a 30 días) expedido por la Procuraduría General de la República a favor del representante legal de la empresa.	
6. El Oferente presenta el documento de identidad del responsable legal de la empresa.	Cumple si presenta copia de Cédula y/o Pasaporte del Responsable Legal del contrato.	
7. El oferente demuestra estar comprometido en realizar la asesoría conforme los plazos que se requieren y acepta las condiciones de pago del proceso.	Cumple si presenta carta compromiso indicando estar de acuerdo con los tiempos de ejecución de los servicios y las condiciones de pago establecidos en el presente proceso. Dicha carta debe estar dirigida al MICM e indicar la referencia y objeto del proceso de contratación.	
8. El oferente demuestra haber leído, entendido y manifiesta estar de acuerdo con los valores principios éticos que rigen las contrataciones públicas.	Cumple si presenta completado, impreso, firmado y sellado el FOR-CIC-07 – Formulario de Compromiso de Cumplimiento de Oferentes (Socios de Negocios) del MICM , como constancia de haber leído y comprendido el Código de Pautas Éticas e Integridad del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas.	
9. El oferente demuestra estar de acuerdo con los criterios establecidos en la política del Sistema Integrado de Gestión (SIG) del MICM.	Cumple si presenta impresa, firmada y sellada la POL-DPM-06 – Política del Sistema Integrado de Gestión (SIG) , como constancia de haber leído, entendido y estar de acuerdo con los criterios establecidos en dicha política.	
RESULTADO FINAL DE EVALUACIÓN		



11.1.3 Metodología y criterios de evaluación para la documentación financiera

La **documentación financiera** debe permitir validar que el oferente/proponente cuenta con estabilidad financiera para ejecutar satisfactoriamente el eventual contrato. En tal sentido, el Oferente/Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los documentos requeridos en el **10.1.1** sobre **“b) Documentación financiera”** del presente pliego de condiciones que solo podrá ser evaluada bajo la metodología **CUMPLE/NO CUMPLE**.

Situación Financiera		
Criterios para Evaluar	Método de Comprobación	Cumple/ No Cumple
1. El oferente demuestra al día en el pago de sus obligaciones fiscales.	Cumple si presenta certificación emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) indicando que el oferente se encuentra al día en sus obligaciones fiscales. (No es necesario enviar constancia, esta solicitud será validada en línea).	
2. El oferente demuestra contar con respaldo económico.	Referencias bancarias del presente año que demuestren solvencia y respaldo económico.	
RESULTADO FINAL DE EVALUACIÓN		

11.1.4 Metodología y criterios de evaluación para la documentación técnica

Las ofertas deberán contener la documentación técnica solicitada en **10.1.2 “Documentación técnica”** para demostrar que está técnicamente capacitado para suplir las necesidades suministradas en este pliego de condiciones, que posea la experiencia mínima requerida en la realización de labores similares, con evidencia fidedigna que realiza esos servicios de manera regular y consecutiva, constituyendo su actividad comercial principal, de manera particular se evaluará que la experiencia posea referencia de satisfacción, todo esto será evaluado bajo la metodología: Cumple / No cumple.

En la metodología de evaluación **CUMPLE / NO CUMPLE**, todos los documentos referidos **10.1.2 “documentación técnica”** se convierten en habilitantes y obligatorios de la oferta y deberán ser cumplidos totalmente para que los oferentes puedan resultar habilitados para la segunda etapa, es decir, para la apertura y evaluación de las ofertas económicas.



 GOBIERNO DE LA
 REPÚBLICA DOMINICANA
 INDUSTRIA, COMERCIO
 Y MIPYMES

Capacidad Técnica:		
Criterios para Evaluar	Método de Comprobación	Cumple/ No Cumple
1. El oferente demuestra que cuenta con la capacidad técnica para los fines del presente proceso.	Cumple si presenta Propuesta técnica de trabajo conforme a la sección 3. Especificaciones Técnicas del Servicio y sub-numerales siguientes , incluyendo también la Descripción del enfoque, la metodología y el plan de actividades para la ejecución del trabajo. <u>La no presentación (omisión) de la oferta técnica es de carácter no subsanable. Sin embargo, se podrán solicitar aclaraciones de los aspectos que no queden claros, siempre y cuando dichas aclaraciones no alteren sustancialmente su oferta.</u>	
2. El oferente de muestra que cuenta con el perfil profesional requerido.	Cumple si presenta Formulario (SNCC.F.045) currículo del personal profesional propuesto - Hoja de vida del asesor.	
3. El oferente demuestra que cuenta con la formación profesional requerida.	Cumple si presentas las acreditaciones académicas del oferente (títulos o certificados expedidos de su grado académico, maestría y especialidades).	
4. El oferente cuenta con la acreditación profesional	Cumple si presenta constancia de ser miembro del del Colegio de Abogados de la República Dominicana.	
RESULTADO FINAL DE EVALUACIÓN		

Experiencia		
Criterios para Evaluar	Método de Comprobación	Cumple/ No Cumple
5. El oferente demuestra que cuenta con la experiencia profesional requerida.	Cumple si presenta el formulario de Experiencia Profesional del oferente (SNCC.D.048) y las constancias que avalen la experiencia, conforme a lo requerido en las especificaciones del presente proceso (las constancias pueden ser certificaciones de clientes, informes de trabajos realizados, contratos, artículos en medios de circulación nacional, etc.): a. Experiencia probada en la materia de Hidrocarburos;	



 GOBIERNO DE LA
 REPÚBLICA DOMINICANA
 INDUSTRIA, COMERCIO
 Y MIPYMES

Experiencia		
Criterios para Evaluar	Método de Comprobación	Cumple/ No Cumple
	b. Experiencia en Asesorías Similares; c. Experiencia en proyecto de leyes; d. Referencias de los trabajos realizados, en los cuales se haya obtenido la experiencia en virtud de los servicios solicitados	
RESULTADO FINAL DE EVALUACIÓN		

Nota: Si el oferente cumple con la totalidad de los criterios de evaluación de legal, financiera y técnicos establecidos en el pliego de condiciones, se procederá a la evaluación de la propuesta económica.

11.1.5 Metodología y criterios de evaluación de oferta económica

La evaluación de las ofertas económicas será bajo la metodología **Cumple/ No Cumple**.

Propuesta económica		
Criterios para Evaluar	Método de Comprobación	Cumple/ No Cumple
1. El oferente presenta su propuesta económica conforme a las condiciones establecidas en el presente pliego.	Cumple si presenta el Formulario de Presentación de Oferta Económica (SNCC.F.033), debidamente completado, expresado en pesos dominicanos (RD\$), con los precios unitarios y totales ofertados, incluyendo todos los impuestos, tasas y demás gastos que correspondan, sin alteraciones ni correcciones. El formulario deberá estar firmado en todas sus páginas por el representante legal, debidamente foliado y con el sello social de la empresa, cuando aplique.	
2. El oferente presenta la Garantía de Seriedad de la Oferta conforme a lo requerido en el pliego.	Cumple si presenta una Garantía de Seriedad de la Oferta mediante Póliza de Fianza emitida por una compañía aseguradora o Garantía Bancaria (no cheque certificado), equivalente al uno por ciento (1%) del monto total de la oferta, con carácter incondicional, irrevocable y renovable, y con la vigencia establecida en el presente pliego de condiciones.	
3. El oferente declara que su oferta ha sido presentada de manera independiente y	Cumple si presenta una Declaración Jurada o certificación simple de Oferta Libre de Colusión , mediante la cual certifique que la oferta presentada es auténtica, ha sido elaborada de buena fe, con la intención de aceptar la eventual adjudicación, y que se	



 GOBIERNO DE LA
 REPÚBLICA DOMINICANA
 INDUSTRIA, COMERCIO
 Y MIPYMES

Propuesta económica		
Criterios para Evaluar	Método de Comprobación	Cumple/ No Cumple
libre de prácticas colusorias.	encuentra libre de cualquier conducta o práctica colusoria. Este documento será de carácter subsanable .	
RESULTADO FINAL DE EVALUACIÓN		

11.1.6 Criterio de adjudicación

La adjudicación será basada en la razonabilidad de la oferta sustentada en los resultados y análisis emitidos en el informe emitido por los peritos, los cuales tomarán en consideración tanto las condiciones técnicas de la propuesta recibida como el monto cotizado, para lo cual tomarán en cuenta las condiciones del mercado local, internacional.

SECCIÓN II: RECEPCIÓN, APERTURA, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

1. Recepción de ofertas técnicas “Sobre A” y ofertas económicas “Sobre B”

De conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto núm. 52-26, Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 47-25, el presente procedimiento para la contratación de los **“Contratación de Servicios de Asesoría Legal Externa Especializada para Asistencia al Ministro en la Comisión Revisora de los Precios de los Combustibles”**, con el número de Referencia **MICM-CCC-PEJU-2026-0003**, la recepción, apertura y evaluación de las ofertas se llevará a cabo en dos etapas:

Las ofertas podrán ser recibidas desde el día de publicada la convocatoria en el SECP **hasta el jueves, 15 de octubre de 2026, a las 10:00 a. m.**

Cuando se trate de ofertas electrónicas recibidas por el SECP, en el sistema de forma automática se registra la fecha y hora de la recepción de las ofertas, manteniéndolas encriptadas, sin posibilidad de que se conozca su contenido hasta que la institución contratante realice la apertura, en la fecha y hora fijadas en el cronograma de actividades previsto en el presente pliego de condiciones.

Cuando se trate de ofertas en formato o soporte papel, la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones (UOCC) será responsable de recibirlas, custodiarlas y de elaborar y llevar un registro de oferentes con nombre, fecha y hora. Cada oferente tendrá derecho a recibir un conduce de recepción de oferta entregada.

Una vez pasada la hora establecida para la recepción de los sobres de los (as) oferentes/proponentes, no se aceptará la presentación de nuevas propuestas, aunque el acto de apertura no se inicie en la fecha y/o en la hora señalada en el pliego de condiciones.



2. Apertura de ofertas técnicas y económicas “Sobres A y B”

La apertura de las ofertas técnicas y económicas recibidas, ya sea en formato papel o electrónico, se realizará en acto público en presencia del CCC y del (la) Notario Público actuante y de los (las) oferentes que deseen participar para quienes la asistencia será voluntaria y nunca obligatoria, en la fecha, lugar y hora establecidos en el cronograma de actividades y a través de la aplicación **Microsoft Teams**, (si los oferentes están interesados en participar en la lectura de ofertas, deberán enviar un correo a la dirección: comprascontrataciones@micm.gob.do e identificar el correo con el cual se deberá añadir para ser invitado y participar de las aperturas de manera virtual).

Concluido el acto de apertura, el (la) Notario Público actuante dará por cerrado el mismo, indicando la hora de cierre. Las actas notariales deberán ser publicadas en el SECP a los fines de que estén disponibles para consulta de todos los interesados.

3. Evaluación de ofertas técnicas y económicas “Sobres A y B”, aclaraciones y subsanación

Los (as) peritos designados para la evaluación, procederán a la validación y verificación de los documentos de las ofertas técnicas y económicas o “Sobres A y B” evaluando conforme a la metodología y criterios establecidos en **11.1.1 Metodología y criterios de evaluación de la oferta técnica “Sobre A”** y **11.1.5 Metodología y criterios de evaluación de oferta económica**.

Ante duda sobre la información presentada, los (as) peritos podrán solicitar, antes de emitir el informe, mediante acto administrativo emitido por el Comité de Contrataciones Públicas (CCP) y notificado a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), las aclaraciones que consideren necesarias para comprobar la veracidad de la información recibida, en los términos del artículo 106 del Decreto núm. 52-26.

Los (as) peritos emitirán un **informe preliminar de evaluación de ofertas** en el cual se indicará si las ofertas cumplen con los criterios establecidos en el Pliego de Condiciones o si existen desviaciones, reservas, omisiones o errores de naturaleza o de tipo subsanables de conformidad con la normativa.

En los casos en que se presenten desviaciones, reservas, omisiones o errores de naturaleza subsanable, los (as) peritos procederán de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas y el artículo 106 del Decreto núm. 52-26, para solicitar, mediante acto administrativo emitido por el Comité de Contrataciones Públicas (CCP) y notificado al (la) oferente a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), las subsanaciones correspondientes dentro del plazo previsto en el cronograma de actividades.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

Este informe también será publicado en el SECP y notificado a todos (as) los(as) oferentes participantes y contendrá los elementos a subsanar y el resultado de la ponderación preliminar.

Concluido el plazo para las subsanaciones, los (as) peritos emitirán un **informe final de evaluación de ofertas** que describirá de manera pormenorizada la evaluación realizada a todas las ofertas recibidas, su ponderación, nivel de cumplimiento, si agotó la fase de subsanación y la recomendación.

A los (as) oferentes cuyas ofertas no hayan superado los mínimos establecidos en el pliego de condiciones, les serán devueltas sus ofertas, si fueron recibidas en soporte papel, y si fueron recibidas a través de SECP permanecerán sin abrir encriptadas y sin ser ponderadas.

Todos los informes de evaluación y el acto de aprobación del CCC, así como las notificaciones de subsanación y las subsanaciones realizadas en plazo, se harán constar en el SECP aun hayan sido recibidas en formato papel o físico.

4. Debida diligencia

El MICM para reducir la exposición de este procedimiento de contratación a riesgos legales, operativos, financieros, tecnológicos, antrópicos, económicos, de corrupción, de integridad, reputacionales, de lavado de activos, de conflictos de interés, de colusión, entre otros, durante la fase de evaluación técnica se llevará a cabo la debida diligencia a los oferentes participantes como medida de mitigación para los diversos riesgos asociados con el procedimiento, garantizando la integridad, transparencia y legalidad de este.

En ese sentido, el MICM se reserva la facultad de realizar el proceso de debida diligencia dentro del marco de la presente contratación a fin de:

- 1) Comprobar y verificar la identidad del proveedor sobre la base de documentos, datos o informaciones obtenidas de fuentes fiables e independientes;
- 2) Identificar al Beneficiario Final de la empresa proveedora;
- 3) La existencia o no de procesos judiciales actuales o pasados vinculados a delitos contra la administración pública, lavado de activos y otros;
- 4) Constatar errores o escrituras similares en los documentos presentados por diferentes empresas en el procedimiento de contratación;
- 5) Identificar coincidencias en algunos de los datos suministrados por distintos proveedores tales como: domicilio accionistas, teléfonos, entre otros;
- 6) Validar los permisos, licencias o autorizaciones de entidades competentes como Dirección General de Impuestos Internos o las Cámaras de Comercio y Producción, que administran el Registro Mercantil, entre otros;



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

- 7) Prevenir vulneraciones al régimen de inhabilidades para contratar con el Estado, establecido en los artículos 38 y 39 de la Ley núm. 47-25;
- 8) Determinar posibles vinculaciones entre oferentes y funcionarios públicos de la organización para gestionar posibles conflictos de interés;
- 9) Identificar propuestas idénticas en el procedimiento de contratación;
- 10) Detectar si una Persona Expuesta Políticamente (PEP) es accionista o socia de una persona jurídica, la cual, a su vez se encuentra participando en el procedimiento.
- 11) Determinar la presencia de empresas recién constituidas en un procedimiento de contratación, que no presentan la capacidad financiera para ser adjudicadas, a la vez que se asocian a un mismo proponente.

Si durante la realización de la debida diligencia, se determina que el oferente está sujeto a inhabilidades, ha proporcionado información falsa, o ha manipulado o falsificado documentos, así como participado en prácticas de colusión, coerción u obstrucción, la entidad contratante deberá comunicar al oferente por escrito la existencia de tales indicios. Además, le otorgará un plazo de tres (3) días hábiles para que el oferente presente, también por escrito, sus argumentos y evidencias que demuestren que no existe lo alegado.

Si el oferente no presenta sus argumentos dentro del plazo estipulado, no se refiere a lo solicitado o no logra demostrar la inexactitud de los indicios identificados, quedará descalificado. En consecuencia, su oferta será desestimada, lo cual será documentado y motivado en el correspondiente informe de evaluación técnica, sin perjuicio de las demás acciones civiles, administrativas y penales que pudieran corresponder.

5. Confidencialidad de la evaluación

La información relativa al contenido de las ofertas, las subsanaciones, solicitudes de aclaraciones y las evaluaciones realizadas por los peritos no será revelada a los oferentes ni a otra persona que no participe oficialmente en el procedimiento, hasta tanto el Comité de Contrataciones Públicas (CCP) haya aprobado los informes de evaluación emitidos, los cuales deberán ser publicados en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y notificados a todos los oferentes participantes, de conformidad con los artículos 118 y 83 del Decreto núm. 52-26.

6. Declaración de Desierto

El Comité de Contrataciones Públicas podrá declarar desierto el procedimiento, total o parcialmente, en los siguientes casos:

- a. Por no haberse presentado Ofertas.
- b. Por haberse rechazado, descalificado, o porque son inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las Ofertas o la única presentada.



Página 27 de 44
Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas
MICM-CCC-PEJU-2026-0003

c. Por violación sustancial del procedimiento de Excepción.

En la Declaratoria de Desierto, la Entidad Contratante podrá reabrirlo dando un plazo para la presentación de Propuestas de hasta un **cincuenta por ciento (50%)** del plazo del proceso fallido.

7. Adjudicación

El CCC, luego del proceso de verificación y validación del informe de evaluación y recomendación de adjudicación emitido por los (as) peritos y, tras verificar que la evaluación se haya realizado con base en los criterios y condiciones establecidos en el pliego de condiciones, aprueban el informe y emiten el acto contentivo de la Adjudicación. Tanto el informe de los peritos como el acta del CCC deberá publicarse inmediatamente en el SECP.

La UOCC deberá notificar el acto de adjudicación y sus anexos, si tuviese, incluido el informe de evaluación de los peritos a todos (as) los (as) oferentes participantes, conforme al procedimiento y plazo establecido en el Cronograma de Actividades del pliego de condiciones específicas.

8. Garantías del fiel cumplimiento de contrato

Los Adjudicatarios cuyos Contratos excedan el equivalente en Pesos Dominicanos de **Diez Mil Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 00/100 (US\$10.000,00)**, están obligados a constituir una **Garantía Bancaria (no cheque certificado) o Pólizas de Fianzas de compañías aseguradoras** de reconocida solvencia en la República Dominicana, con las condiciones de ser **incondicionales, irrevocables y renovables (A PRIMER REQUERIMIENTO)**, en el plazo de Cinco (5) días hábiles, contados a partir de la Notificación de la adjudicación, por el importe del **CUATRO POR CIENTO (4%)** del monto total del Contrato a intervenir, a disposición de la Entidad Contratante, cualquiera que haya sido el procedimiento y la forma de Adjudicación del Contrato. La garantía de fiel cumplimiento de contrato, con una vigencia de **un (1) año** contando a partir de la fecha de notificación de adjudicación.

Para poder suscribir el contrato el (la) o los (las) adjudicatarios (as) deberán constituir previamente una garantía de fiel cumplimiento de contrato en favor del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) para asegurar que cumplirá con las condiciones y cláusulas establecidas en el pliego de condiciones y en el contrato y que el servicio sea entregado de acuerdo con las condiciones y requisitos previstas en el pliego de condiciones, las especificaciones técnicas, la oferta adjudicada y el propio contrato.

En esos casos, corresponderá al adjudicatario(a) presentar en un plazo no mayor de **cinco (5) días hábiles** una garantía de tipo **Póliza de Fianza o Garantía Bancaria (no cheque certificado) por el equivalente al cuatro por ciento (4 %) del monto de la adjudicación**. Si se trata de un adjudicatario certificado como MIPYME, el equivalente será uno por ciento (1 %) del monto de la adjudicación y solo le será exigida la



fianza de seguro. Si se trata de un adjudicatario extranjero, el plazo para presentar la garantía es de diez (10) días hábiles.

La vigencia de la garantía será de un mínimo de un (1) año, contado a partir de su constitución y permanecerá en efecto hasta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales y la liquidación del contrato.

La garantía de fiel cumplimiento será devuelta luego de la recepción conforme del servicio.

SECCIÓN III: DISPOSICIONES GENERALES PARA EL CONTRATO

1. Plazo para la suscripción del contrato

El contrato entre el MICM y el (la) adjudicatario (a) deberá ser suscrito en la fecha que establece el cronograma de actividades del presente pliego de condiciones, dentro de un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación del acto de adjudicación, de conformidad con el artículo 134 de la Ley núm. 47-25.

2. Validez y perfeccionamiento del contrato

El contrato será válido cuando para su suscripción se haya cumplido con ordenamiento jurídico y cuando el acto definitivo de adjudicación y la constitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato hayan sido satisfechas.

El contrato se considerará perfeccionado una vez se publique por el SECP-Portal Transaccional y en el portal institucional del MICM, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles luego de su suscripción y, además, en el caso de las instituciones sujetas a la Ley núm. 10-07 del Sistema Nacional de Control Interno, se haya registrado en la Contraloría General de la República.

3. Gastos legales del contrato:

En este procedimiento de contratación los gastos de la legalización de firmas del contrato resultante por parte del notario serán asumidos por la institución contratante.

4. Vigencia del contrato

La vigencia del contrato será por un (1) año contado a partir de la fecha de la suscripción del mismo y hasta su fiel cumplimiento y liquidación.



5. Supervisor o responsable del contrato

El MICM ha designado como supervisor o responsable del contrato al Director Jurídico Reynaldo Guilamo Pilier.

6. Suspensión del contrato

El MICM podrá ordenar la suspensión temporal del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, suscrito por la máxima autoridad y notificado al (la) contratista, cuando concurran razones de interés público o causas debidamente justificadas, de conformidad con la Ley núm. 47-25 y el Decreto núm. 52-26.

La Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), también podrá ordenar la suspensión del contrato como resultado de una medida cautelar impuesta en el marco del conocimiento de un recurso, investigación o inhabilitación.

7. Modificación de los contratos

Toda modificación del contrato sea unilateral o prevista en el pliego de condiciones, se formalizará mediante adenda contractual, conforme al procedimiento establecido en el artículo 192 del Decreto núm. 52-26, debidamente aprobada mediante acto administrativo y registrada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), previo a realizarse cualquier prestación sustentada en la modificación.

8. Derechos del proveedor

En adición a los derechos previstos en la Ley núm. 47-25, el pliego de condiciones y el contrato u orden de compra o servicio, los proveedores tendrán los siguientes derechos:

- 1) A recibir el pago correspondiente en los plazos acordados en el contrato u orden de compra o servicio y en el pliego de condiciones.
- 2) A ser resarcido íntegramente por el perjuicio económico causado y debidamente demostrado, como consecuencia de modificaciones contractuales impuestas por razones de interés público por la institución contratante, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley núm. 47-25 y el Decreto núm. 52-26.
- 3) A solicitar la suspensión o terminación del contrato u orden de compra por las causas previstas en la Ley núm. 47-25, el Decreto núm. 52-26, el pliego de condiciones y el contrato u orden de compra.



- b) Cumplir con la prestación de los servicios solicitados, salvo caso fortuito o fuerza mayor, o por actos o incumplimiento de la autoridad administrativa, que hagan imposible la ejecución del Contrato.
- c) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato se impartan por parte de la Entidad Contratante.
- d) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones.
- e) No acceder a peticiones o amenazar de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- f) Colaborar con el MICM en lo que sea necesario para que el objeto de la contratación se cumpla.
- g) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el objeto del desarrollo del Contrato.
- h) Prestación de los servicios conforme a lo requerido en el presente pliego de condiciones.

10. Equilibrio económico y financiero del contrato

El MICM adoptará todas las medidas necesarias para mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras del contrato durante su ejecución. En el evento de que estas condiciones no se mantengan, puede dar paso a una ruptura del equilibrio económico y financiero del contrato, que afecte al contratista o a la institución, siempre que se origine por razones no imputables a la parte que reclama la afectación y que no tenía la obligación de soportar.

La afectación puede dar paso al derecho tanto al contratista como al MICM a procurar el restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato con sus correspondientes ajustes. No obstante, el hecho de que una de las causas que provocan la ruptura del equilibrio económico se materialice, no significa que, automáticamente, se ha podido comprobar el daño económico para quien lo invoque.

En ese sentido, para el restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato, quien lo invoque deberá demostrarlo y solicitarlo formalmente, conforme a los criterios y procedimiento establecidos en la Ley núm. 47-25 y en los artículos 193 y 194 del Decreto núm. 52-26.

11. Condiciones de pago y retenciones

Los pagos serán realizados mensualmente en un plazo no mayor a treinta (30) días contados a partir de la aprobación de las facturas, dichas facturas deberán ser remitidas por la Dirección Jurídica a la Dirección



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

Administrativa, ubicada en el segundo piso de la Torre MICM, Av. 27 de febrero No. 306, Bella Vista. Santo Domingo, República Dominicana.

Dichas facturas deberán ser remitidos al Departamento de Compras, ubicado en el segundo piso de la Torre MICM, Av. 27 de Febrero No. 306, Bella Vista. Santo Domingo, República Dominicana.

EL MICM podrá retener o deducir sumas que correspondan a impuestos u otros conceptos, según la legislación dominicana.

El Proveedor no estará exento de ningún pago de impuestos y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo.

12. Subcontratación

En ningún caso el Proveedor podrá ceder los derechos y obligaciones del Contrato a favor de un tercero, ni tampoco estará facultado para subcontratarlos sin la autorización previa y por escrito de la Entidad Contratante.

13. Recepción de los servicios

El responsable de supervisión de la ejecución del contrato mensualmente emitirá una certificación que de constancia de recepción satisfactoria de los servicios de asesoría requeridos.

14. Finalización del contrato

El contrato finalizará por una de las siguientes condiciones que acontezca en el tiempo:

- a) Cumplimiento del objeto;
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes o;
- c) Incumplimiento del Proveedor;
- d) Incursión sobrevenida del Proveedor en alguna de las causas de prohibición para contratar con la Administración Pública establecidas en las normas vigentes, en especial en el artículo 15 de la Ley núm. 47-25;
- e) Por las causas de terminación o resolución contractual previstas en la Ley núm. 47-25 y en los artículos 197 al 200 del Decreto núm. 52-26.

15. Incumplimiento de contrato y sus consecuencias.

Se considerará incumplimiento del contrato las siguientes situaciones, sin perjuicio de aquellas contempladas en la normativa:



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

- d) Incursión sobrevenida del Proveedor en alguna de las causas de prohibición para contratar con la Administración Pública establecidas en las normas vigentes, en especial en el artículo 15 de la Ley núm. 47-25;
- e) Por las causas de terminación o resolución contractual previstas en la Ley núm. 47-25 y en los artículos 197 al 200 del Decreto núm. 52-26.

15. Incumplimiento de contrato y sus consecuencias.

Se considerará incumplimiento del contrato las siguientes situaciones, sin perjuicio de aquellas contempladas en la normativa:

- a) La mora del proveedor en la ejecución de servicio por causas imputables a éste.
- b) El incumplimiento de la calidad en relación con las especificaciones técnicas, prevista en el presente pliego de condiciones;
- c) El suministro, prestación o ejecución de menos unidades solicitadas y/o adjudicadas.

El incumplimiento del Contrato por parte del Proveedor determinará su finalización y supondrá para el mismo la ejecución de la Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento del Contrato, procediéndose a contratar al Adjudicatario que haya quedado en el segundo lugar.

En los casos en que el incumplimiento del Proveedor constituya falta de calidad de los bienes ejecutados o causare un daño o perjuicio a la institución, o a terceros, la Entidad Contratante podrá solicitar a la Dirección General de Contrataciones Pública, en su calidad de Órgano Rector del Sistema, su inhabilitación temporal o definitiva, dependiendo de la gravedad de la falta.

16. Penalidades por retraso

En caso de incumplimiento de los plazos de entrega, el MICM podrá aplicar las sanciones y penalidades previstas en la Ley núm. 47-25, el Decreto núm. 52-26, el pliego de condiciones y el contrato, según corresponda, a saber:

- 1) Advertencia escrita.
- 2) Ejecución de las garantías.
- 3) Penalidades establecidas en el pliego de condiciones o en el contrato.
- 4) Recisión unilateral sin responsabilidad para la entidad contratante (el MICM).

17. Causas de inhabilitación del Registro de Proveedores del Estado.



Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas
MICM-CCC-PEJU-2026-0003

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

La institución contratante podrá solicitar a la Dirección General de Contrataciones Públicas el inicio de un procedimiento administrativo sancionador contra el(la) oferente o contratista que haya cometido alguna de las infracciones previstas en la Ley núm. 47-25.

El procedimiento administrativo sancionador podrá ser iniciado de oficio por la Dirección General de Contrataciones Públicas, cuando en el ejercicio de sus funciones de supervisión y verificación del cumplimiento de las normas del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas identifique indicios de la comisión de infracciones administrativas, conforme a lo establecido en la Ley núm. 47-25 y sus normas complementarias.

SECCIÓN IV: GENERALIDADES

1. Siglas y acrónimos

CAP	Certificado de Apropriación Presupuestaria
CCPC	Certificado de disponibilidad de cuota para comprometer
CCC	Comité de Contrataciones Públicas
DGCP	Dirección General de Contrataciones Públicas
PACC	Plan Anual de Compras y Contrataciones
MAE	Máxima Autoridad Ejecutiva
SECP	Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas
SNCP	Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas
SIGEF	Sistema de Información de la Gestión Financiera
UOCC	Unidad Operativa de Compras y Contrataciones

2. Definiciones

Para la implementación e interpretación del presente pliego, las palabras y expresiones que se citan tienen el siguiente significado:

- 1) **Ciclo de vida:** Se refiere a todas las fases consecutivas o interrelacionadas que sucedan durante la existencia de un producto, obra o servicio, desde la investigación y desarrollo, diseño, materiales utilizados, fabricación, comercialización, incluido el transporte, utilización y mantenimiento del producto o servicio, hasta que se produzca la eliminación, el desmantelamiento o el final de la vida útil.
- 2) **Comité de seguimiento de las Contrataciones Públicas:** Mecanismo para observar, vigilar y monitorear los procesos de compras y contrataciones de aquellas instituciones y comunidades donde fueren integrados.



- 3) **Conflictos de Interés:** Es aquella situación en la que el juicio del individuo (concerniente a su interés primario) y la integridad de una acción, tienden a estar indebidamente influidos por un interés secundario, de tipo generalmente económico o personal.
- 4) **Debida Diligencia:** Conjunto de procedimientos, políticas y gestiones mediante el cual los sujetos obligados establecen un adecuado conocimiento sobre el comité de contrataciones públicas, personal de las unidades operativas de compras y contrataciones.
- 5) **Empresa vinculada:** Empresa subsidiaria, afiliada y/o controlante. Se considera que una empresa es subsidiaria a otra cuando esta última controla a aquella, y es afiliada con respecto a otra u otras, cuando todas se encuentran bajo un control común.
- 6) **Gestión de Riesgos:** Es un proceso para identificar, evaluar, manejar y controlar acontecimientos o situaciones potenciales, con el fin de proporcionar un aseguramiento razonable respecto del alcance de los objetivos de la organización.
- 7) **Informe pericial:** Documento elaborado por una persona o grupo de personas en su calidad de peritos que contiene los resultados de sus indagaciones, evaluaciones, sus conclusiones y recomendaciones que servirá de sustento para deliberación y posterior decisión del órgano responsable de un proceso de contratación.
- 8) **Oferente/proponente habilitado:** Aquel que participa en el proceso de selección y resulta habilitado en la fase de Evaluación Técnica del Proceso.
- 9) **Riesgo:** Efecto de la incertidumbre sobre los objetivos. Puede ser positivo, negativo o ambos, y puede abordar, crear o resultar en oportunidades y amenazas.
- 10) **Supervisor o responsable:** Persona natural o jurídica, competente responsable de dirigir o supervisar la ejecución del contrato de acuerdo con lo establecido en éste y en el pliego de condiciones.

3. Objetivo y alcance del pliego

El presente pliego establece un conjunto de cláusulas jurídicas, económicas, técnicas y administrativas, por el que se fijan los requisitos, exigencias, facultades, derechos y obligaciones de las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que deseen participar en el procedimiento de **“Contratación de Servicios de Asesoría Legal Externa Especializada para Asistencia al Ministro en la Comisión Revisora de los Precios de los Combustibles”**, con el número de Referencia: MICM-CCC-PEJU-2026-



Página 35 de 44
Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas
MICM-CCC-PEJU-2026-0003

0003, así como el debido proceso que será llevado a cabo para la recepción, evaluación y determinación de la oferta más conveniente para fines de adjudicación y suscripción del contrato.

El pliego de condiciones se encuentra organizado en función de las instrucciones que debe suministrarse a los (as) oferentes para que puedan elaborar sus ofertas, conozcan cómo serán evaluados y las características y condiciones del contrato a suscribir.

4. Órgano y personas responsables del procedimiento de selección

Para los “**Contratación de Servicios de Asesoría Legal Externa Especializada para Asistencia al Ministro en la Comisión Revisora de los Precios de los Combustibles**”, con el número de Referencia: **MICM-CCC-PEJU-2026-0003**, el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución es el CCC, que debe ser conformado dentro de la institución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 del Decreto núm. 52-26.

El CCC designará a los peritos que evaluarán las ofertas, considerando los criterios de competencia, experiencia en el área y conocimiento del mercado, bajo los lineamientos del instructivo para la selección de peritos emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas. Los peritos designados no podrán tener conflicto de interés potencial ni real con los oferentes ni con el objeto de la contratación.

Los peritos designados deberán suscribir, previo a evaluar las ofertas, una declaración de que no tienen conocimiento de ningún hecho que genere un conflicto de interés real, potencial o aparente conforme al Código de Pautas de Ética e Integridad del SNCP.

Si se comprueba la existencia de un conflicto de interés el MICM podrá determinar si el conflicto no puede evitarse, neutralizarse, mitigarse o resolverse de otro modo, en cuyo caso el perito designado mediante acto motivado deberá ser sustituido y notificado a los proponentes mediante circular del CCC a través del SECP.

Todas las comunicaciones y solicitudes que realicen los (las) oferentes serán dirigidas al CCC como órgano deliberativo y decisorio de la compra o contratación de que se trate.

5. Marco normativo aplicable

En este procedimiento de selección, el contrato y su posterior ejecución, para la aplicación de la normativa vigente en contrataciones públicas, su interpretación o resolución de controversias e investigaciones, se aplicará el siguiente orden de prelación:

1. Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.
2. Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos, Centroamérica y República Dominicana (DR-CAFTA).



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

3. La Ley núm. 47-25, sobre Contrataciones Públicas, de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veinticinco (2025);
4. Ley núm. 107-13 sobre los derechos de las personas en sus relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo de fecha 08 de agosto de 2013;
5. Reglamento de aplicación de la Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas, aprobado mediante el Decreto núm. 52-26, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veintiséis (2026);
6. Pliego de condiciones específicas, especificaciones técnicas, anexos, enmiendas y circulares;
7. Las ofertas y las muestras que se hubieren acompañado;
8. La adjudicación;
9. El contrato y;
10. La orden de compra.
11. De igual modo, les serán aplicables todas las normas, resoluciones, circulares, instructivos, guías u orientaciones emitidas por la Dirección General de Contrataciones Públicas, según corresponda.

6. Interpretaciones

Para la interpretación del presente pliego y sus anexos, se siguen las siguientes reglas:

- 1) Cuando los términos están definidos en la normativa vigente o en el contrato, se interpretará en su sentido literal.
- 2) Las palabras o designaciones en singular deben entenderse igualmente al plural y viceversa, cuando la interpretación de los textos escritos lo requiera.
- 3) El término “por escrito” significa una comunicación escrita con prueba de recepción, acuse de recibido o realizada a través de la plataforma SECP.
- 4) Toda indicación a capítulo, numeral, inciso, circular, enmienda, formulario o anexo se entiende referida a la expresión correspondiente de este Pliego de Condiciones, salvo indicación expresa en contrario. Los títulos de capítulos, formularios y anexos son utilizados exclusivamente a efectos indicativos y no afectarán su interpretación.
- 5) Las referencias a días se entenderán como días hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, domingos y feriados, de acuerdo con lo establecido en el párrafo I del artículo 20 de la Ley núm. 107-13 sobre los derechos de las personas en sus relaciones con la Administración y de procedimientos administrativos, salvo que expresamente se utilice la expresión de “días calendario”, en cuyo caso serán días calendario.

7. Idioma



El idioma oficial del presente procedimiento es el castellano o español, por tanto, toda la correspondencia y documentos generados durante el procedimiento que intercambien el (la) interesado u oferente y el CCC deberán ser presentados en este idioma.

En ese sentido, se aclara para el (la) oferente que los documentos que acompañan sus ofertas deben presentarse en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción efectuada por la autoridad competente, ya sea del país de procedencia o de la República Dominicana.

Cuando un (a) oferente no haya presentado la información traducida al idioma castellano, deberá aportarla durante la fase de subsanación.

8. Disponibilidad y acceso al pliego de condiciones

El pliego de condiciones, así como los documentos que lo conforman (anexos, formularios, circulares, adendas/enmiendas, cronogramas de entrega, etc.) y el expediente electrónico, estarán disponibles para todas las personas interesadas, tanto en el SECP www.portaltransaccional.gob.do, como en la página web de la institución www.micm.gob.do a partir de la fecha de su convocatoria.

Constituye una obligación del (la) oferente consultar de manera permanente las precitadas direcciones electrónicas, sin perjuicio de acercarse a las instalaciones de la institución. No será admisible como excusa, el desconocimiento o desinformación por no consultar en tiempo oportuno.

9. Conocimiento y aceptación del pliego de condiciones

Será responsabilidad del (la) oferente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto del presente proceso de contratación, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para preparar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del objeto de la contratación.

El solo hecho de un(a) oferente participar presentando oferta, implica pleno conocimiento, aceptación y sometimiento por sí mismo(a), por sus miembros, ejecutivos, y su representante legal, a los procedimientos, condiciones, estipulaciones y normativas, establecidos en el presente pliego de condiciones, el cual tiene carácter jurídicamente obligatorio y vinculante entre los(as) oferentes y la institución contratante.

Si el (la) oferente omite suministrar alguna parte de la información requerida o presenta una información que no se ajuste sustancialmente en todos sus aspectos al mismo, el riesgo estará a su cargo y el resultado podrá ser su descalificación o la nulidad del contrato si el caso lo amerita.

10. Derecho a participar

Toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, de manera individual o en consorcio, que tenga conocimiento de este procedimiento, tendrá derecho a participar, siempre y cuando reúna las condiciones siguientes:

- 1) Demuestre su plena capacidad conforme a los requisitos exigidos en el artículo 8 de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones.
- 2) No se encuentre afectada por el régimen de prohibiciones o inhabilidades indicado en el artículo 15 de la Ley núm. 47-25 y;
- 3) Cumple con las condiciones de participación establecidas en este pliego de condiciones, términos de referencia, adendas/enmiendas, circulares y en sus anexos (formularios, modelos de contratos, etc., según aplique.).

No se permite la múltiple participación, esto es, una persona física no podrá participar como persona física si la empresa en la que es socio también participa y viceversa. En ese sentido, los participantes que posean esta condición deben elegir inscribirse únicamente en una de sus calidades: Persona física o jurídica en el procedimiento convocado. De igual manera, no podrán participar simultáneamente empresas que: 1) posean la misma identidad de socios o accionistas, o 2) coincidan en alguno de los socios. En ese sentido, deberán participar por una sola de las empresas.

En cuanto a los consorcios, de conformidad con el párrafo del artículo 36 de la Ley núm. 47-25, las personas físicas o jurídicas que formasen parte de un consorcio o unión temporal de oferentes no podrán presentar otras ofertas en forma individual o como integrante de otro consorcio, en el presente procedimiento de contratación.

11. Prácticas prohibidas

En el curso del procedimiento de selección la institución contratante puede advertir que alguno de los oferentes incumple alguna de las condiciones previstas en el numeral 11 sobre "Derecho a participar", así como las prácticas corruptas o fraudulentas, comprendidas en el Código Penal o dentro de la Convención Interamericana contra la Corrupción, o cualquier acuerdo entre proponentes o con terceros, que establecieren prácticas restrictivas de la libre competencia como los acuerdos colusorios o carteles. También intentos de un Oferente/Proponente para influir en la evaluación de las ofertas o decisión de la adjudicación.

Lo anterior, **serán causales determinantes del rechazo de la propuesta** en cualquier estado del procedimiento de selección o de la rescisión del contrato, si éste ya se hubiere celebrado sin perjuicio de las demás acciones administrativas, civiles o penales que establezcan las normas; lo cual será documentado y motivado en el correspondiente informe de evaluación emitido por los peritos designados, según la fase en



la que se encuentren. En ese tenor, la institución contratante deberá agotar el debido proceso y dejar constancia documental de la decisión de descalificación en el expediente de contratación.

12. De los Comportamientos Violatorios, Contrarios y Restrictivos a la Competencia.

Los oferentes deberán respetar las disposiciones contenidas en la Ley núm. 42-08 promulgada en fecha 16 de enero de 2008 relativa a la Defensa a la Competencia, la cual tiene por objeto, con carácter de orden público, promover y defender la competencia efectiva para incrementar la eficiencia económica, así como las disposiciones aplicables de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas y su reglamento, Decreto 52-26. Las violaciones a la Ley núm. 42-08 o a la Ley 47-25 y su reglamento, darán lugar a:

- a. La descalificación del oferente que lleve a cabo la conducta ya sea en condición de autor o cómplice de la misma.
- b. El rechazo de la propuesta presentada por el oferente responsable de la conducta en cuestión ya sea en calidad de autor o cómplice, rechazo que podrá establecerse en cualquier etapa del procedimiento de selección o la contratación en sentido general.
- c. La rescisión del contrato por parte de la entidad contratante, más una acción en daños y perjuicios en contra del oferente por ante la jurisdicción competente.
- d. La denuncia del ilícito a las autoridades de defensa a la competencia a los fines de lugar.

De manera no limitativa, se entenderán como comportamientos violatorios, contrarios y restrictivos a la competencia los siguientes:

1. Las prácticas concertadas y acuerdos anticompetitivos, conforme se establece en el artículo 5 de la Ley núm. 42-08.
2. Concertación o coordinación de las ofertas o la abstención en este proceso.
3. **La participación de empresas que posean accionistas en común, mismo domicilio en común y la misma unidad productiva, teléfonos, correos electrónicos, propuestas idénticas, errores o escrituras similares presentados por estas, entre otras.**
4. El abuso de posición dominante, conforme se establece en el artículo 6 de la Ley núm. 42-08.
5. La competencia desleal, conforme se establece en los artículos 10 y siguientes de la Ley núm. 42-08.
6. Los precios predatorios ofertados en cualquier procedimiento de selección o en una contratación bajo las excepciones de la Ley núm. 47-25 y su reglamento de aplicación, Decreto núm. 52-26, siendo los precios predatorios, aquellos establecidos de una manera excesivamente baja, más allá de los costos razonables del oferente y que sin lugar a duda tienen por finalidad expulsar a los competidores fuera del mercado, o crear barreras de entrada para los potenciales nuevos competidores.



7. Cualquier tipo de conducta anticompetitiva ejercida por los oferentes o por cualquier tercero, relacionada con el procedimiento de selección o una contratación bajo las excepciones de la Ley núm. 47-25.

En este sentido, la institución contratante se compromete dentro del marco del Programa de Cumplimiento Regulatorio en las Contrataciones Públicas, y, dando cumplimiento a las políticas emitidas por la DGCP, a realizar la Debida Diligencia, los fines de detectar los comportamientos violatorios a Ley núm. 47-25, así como la detección oportuna de los posibles conflictos de interés, y comportamientos contrarios y restrictivos a la libre competencia.

13. Consultas, solicitud de aclaraciones y enmiendas

Las consultas, aclaraciones y observaciones las formularán los(as) interesados(as), sus representantes legales, o agentes autorizados a través del SECP o en físico mediante comunicación escrita presentada en la institución contratante dirigida al CCC, dentro del plazo previsto en el cronograma de actividades. Las consultas, aclaraciones y observaciones también podrán ser realizadas vía el correo electrónico comprasycontrataciones@micm.gob.do

Las respuestas (ya sean a través de una circular, enmienda/adenda) serán publicadas por la institución contratante en el SECP en el plazo previsto en el cronograma. Así como por correo electrónico u otros medios, a todos quienes hayan mostrado interés en participar.

Ninguna aclaración verbal por parte de la institución podrá afectar el alcance y condiciones del pliego y sus anexos. Para estos efectos, sólo se tendrán como válidas las circulares/ adendas/ enmiendas que sean publicadas el SECP dentro del plazo permitido por la Ley y conforme al cronograma de actividades.

Toda comunicación entre los oferentes interesados, participantes del proceso será a través del SECP y del correo electrónico de la entidad contratante establecido para tales fines comprasycontrataciones@micm.gob.do

14. Contratación pública responsable

En el (los) contrato (s) suscrito (s) derivado (s) del presente procedimiento de selección, el MICM exigirá que el contratista ejecute el contrato público de manera responsable cumpliendo con sus obligaciones fiscales y de seguridad social, con el régimen de seguridad y protección a sus trabajadores establecidas en las normas vigentes, con la participación y la inclusión laboral de las personas con discapacidad en sus nóminas de trabajo en los términos y porcentajes requeridos por la Ley núm. 5-13, sobre discapacidad en la República Dominicana y cualquier otra normativa vinculada a la promoción y protección de los Derechos Humanos. Así como también se exigirá el cumplimiento de las normas de prevención, protección y uso sostenible del medio ambiente.



En caso de incumplimiento o violación por parte del contratista de sus obligaciones de contratación responsable el MICM otorgará un plazo razonable para que el Contratista implemente las medidas correctivas correspondientes. **Vencido el plazo sin que se haya** regularizado la actuación el MICM podrá declarar la resolución del contrato y el (la) contratista podrá ser pasible de las demás sanciones previstas en el artículo 66 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que correspondan.

15. Firma digital

En consonancia con las disposiciones de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas y su reglamento de aplicación, Decreto núm. 52-26, la Ley núm. 126-02 sobre Comercio Electrónico, Documentos y Firmas Digitales, la Resolución núm. 206-2022, la Circular núm. 012415 del Ministerio de Administración Pública (MAP), la Circular núm. DGCP44-PNP-2022-0006 sobre implementación de la firma digital, y la Resolución núm. IN-CGR-2023-007173 que establece las Directrices sobre los documentos firmados digitalmente a ser admitidos en el proceso de registro de contratos por ante la Contraloría General de la República (CGR), todos los documentos que componen el expediente administrativo de la contratación podrán ser firmados digitalmente, incluidas las ofertas y la suscripción de los contratos.

16. Reclamaciones, impugnaciones, controversias y competencia para decidir las

Los (as) interesados (as) y oferentes tendrán derecho a presentar recursos administrativos como son los recursos de impugnación ante la institución contratante o recursos jerárquicos y solicitudes de investigación ante la DGCP, según corresponda, y en los términos o condiciones Ley núm. 47-25 y su reglamento de aplicación, Decreto núm. 52-26.

A tales fines, los (as) interesados (as) podrán consultar los requisitos, condiciones y plazos para formalizar sus reclamos, así como las acciones disponibles, incluso para cuando la institución hace silencio administrativo y no responde en tiempo oportuno, accediendo a las *Guías para presentar Recursos, Denuncias y Solicitudes de Inhabilitación* disponibles en el portal institucional de la DGCP, en el apartado "Marco Legal" en el siguiente enlace <https://www.dgcp.gob.do/sobre-nosotros/marco-legal/guias-del-sistema-nacional-de-compras-y-contrataciones-publicas-sncpp/>.

Los recursos administrativos son optativos, por lo que en cualquier caso el interesado u oferente podrá presentar reclamación ante la jurisdicción judicial.

Para los conflictos y controversias que susciten en la fase de ejecución contractual, entre la institución y el (la) contratista, la competencia está reservada para el Tribunal Superior Administrativo, en virtud del artículo 3 de la Ley 1494 de 1947 y cuando se trate de municipios, con excepción del Distrito Nacional y la provincia



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

de Santo Domingo, se interpondrá un recurso contencioso administrativo municipal por ante el juzgado de primera instancia en atribuciones civiles del municipio.

El plazo para los(as) interesados(as) impugnar el pliego de condiciones es de diez (10) días hábiles a partir de la convocatoria del procedimiento en el SECP; mientras que para los (as) oferentes presentar las acciones descritas será a partir de las notificaciones de los informes de evaluación de ofertas correspondientes, así como de la adjudicación.

17. Anexos documentos estandarizados

El (la) oferente presentará sus ofertas a través de los formularios y documentos estándar determinados en el presente pliego, los cuales se anexan como parte integral del mismo, a los fines de facilitar la evaluación de las ofertas por parte de los (as) peritos designados (as).

Se aclara que, en el evento de que un(a) oferente no presente su oferta en alguno de estos documentos estandarizados, esto no será motivo de rechazo de su oferta, ni será obstáculo para que los peritos la evalúen. A continuación, se mencionan los documentos de este procedimiento:

1. Formulario de Oferta Económica (SNCC.F.033).
2. Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034).
3. Formulario de Información sobre el Oferente (SNCC.F.042).
4. Formulario Currículo del Personal Profesional Propuesto (SNCC.F.045).
5. Formulario Experiencia Profesional del Personal Principal (SNCC.D.048).
6. Formulario de debida diligencia y declaración de conflicto de interés (SNCP-PROV-F-040).
7. **FOR-CIC-07 – Formulario de Compromiso de Cumplimiento de Oferentes (Socios de Negocios) del MICM.**
8. **POL-DPM-06 – Política del Sistema Integrado de Gestión (SIG).**
9. Declaración Jurada notariada y legalizada por ante la Procuraduría General de la República Dominicana, mediante la cual, la sociedad que participa como Oferente/Proponente, declara bajo la fe del juramento lo siguiente: (i) Que no se encuentra dentro del régimen de inhabilidades para contratar y prohibiciones establecidas en el artículo 38 y 39 de la Ley No. 47-25; (ii) Que no tiene juicio con el Estado Dominicano o sus entidades del Gobierno Central, de las Instituciones Descentralizadas y Autónomas no financieras, y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social; (iii) Que la Empresa no está sujeta a procedimiento de quiebra o bancarrota, liquidación, concurso de acreedores, ni que sus actividades han sido suspendidas y que no es deudora de entidad estatal y/o privada que pueda comprometer la ejecución de cualquier Contrato; (iv) Que ni el Proponente ni el personal directivo han sido condenados por un delito relativo a su conducta profesional o por declaración falsa o fraudulenta acerca de su idoneidad para firmar un contrato adjudicado; (v) Que sus socios o accionistas, junta de directores o representantes legales (son o no son) (han o no han sido) persona(s) expuesta(s) políticamente (PEP) conforme a lo definido en la Ley contra el Lavado de Activos. (Si es positivo, establecer cargo (s), fecha(s) de designación, remoción y país).



Página 43 de 44

Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas
MICM-CCC-PEJU-2020-0003

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

10. Modelo de Declaración Jurada de "Oferta Libre de Colusión".

FIN

No hay nada escrito después de esta línea.

